	ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	
	Versión: 5.0	Fecha: 14-07-2015

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. 152 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO QUE TIENE POR OBJETO **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ORTESIS LÍNEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACIÓN DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR. ACUERDO A LOS SIGUIENTES LOTES:**

LOTE 01	**IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL**
LOTE 02	**ORTESIS LÍNEA BLANDA**

Cartagena de Indias D.T. y C., 22 ABR 2026

Señores

OFERENTES

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, representado por el Señor **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.686.947 de BOGOTA D.C**, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025, Acta de posesión No 0094 del 05 de mayo de 2025 Expedidas por El Director General de Sanidad Militar (E), y quien en consecuencia representa al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y articulo 12 de ley 80 de 1993 y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901.541.021-4, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, tiene previsto dar apertura al proceso No.**152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026**, bajo los siguientes parámetros inicialmente determinados

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ORTESIS LÍNEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACIÓN DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR. ACUERDO A LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTE 01	**IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL**
LOTE 02	**ORTESIS LÍNEA BLANDA**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual se transcribe en lo pertinente: *"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".*

2. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

3. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE* en donde se deberán

incluir todos los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00).** incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan, distribuido así:

LOTES		VALOR
LOTE 01	IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL	$450.000.000,00
LOTE 02	ORTESIS LÍNEA BLANDA	$ 50.000.000,00

para la vigencia 2026. expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor escogido se compromete a entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén de Dispositivos Médicos del Hospital Naval de Cartagena, ubicado en la carrera 2 No.14-210, Avenida San Martin Bocagrande, de lunes a viernes en el siguiente horario de 08:00A.M. a 11:00A.M. y de 02:00P.M. a 04:00P.M. se realizarán entregas parciales acuerdo orden de compras solicitadas por el supervisor del contrato, el Jefe de Adquisiciones y debidamente firmada por el mismo, Jefe de Abastecimientos y Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena bajo el visto bueno de la Subdirección Asistencial o quien haga las veces y con un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas una vez se envíe la orden de compra con todas la autorización respectivas. Es posible que el HONAC solicite insumos puntuales ajustados a las necesidades de un paciente específico y estos deben ser entregados antes de 24 (veinticuatro) horas después de la orden de compra.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39226 de fecha 23 de enero 2026., por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).** incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena, al rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16, así:

N°CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
39226	A	02	02	01	004	008	16	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 500.000.000,00
TOTAL										**$ 500.000.000,00**

7. ACUERDO COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Definiciones" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores Colombianos", así mismo, en el Titulo IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" Capítulo I "Acuerdos comérciales y trato Nacional" y lo descrito en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente donde se aplica que "En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO

1.Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2.Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

9. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA estima que el proceso en su etapa de proyecto de pliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la página web *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, debidamente foliada y dirigida a:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) dirigidos así:

SEÑORES

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **152 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026.**

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Hospital Naval de Cartagena, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el Hospital Naval Nivel III de Cartagena responderá las comunicaciones recibidas a la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*), en la misma plataforma.

22 ABR 2026

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

Vo. Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González - Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso: C.I. Luz Mery Coneo Camero - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: SVIM ® Jaime de Jesús Ospina Osorio- Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

(Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (US$125.000 correspondientes a $511.708.497) NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204 995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019: